



INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

EJERCICIO 2020

I. Introducción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”) de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) ha elaborado el presente informe anual de actividades, con objeto de evaluar su funcionamiento y organización durante el ejercicio 2020, y en el que se destacan las principales incidencias que, en su caso, hayan surgido en relación con las funciones que le son propias.

El presente informe se prepara en cumplimiento de los artículos 41 de los Estatutos Sociales, 6.2 y 38.12 del Reglamento del Consejo de Administración de DIA y 25 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de conformidad con las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Asimismo, este informe cumple con lo previsto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, que prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones, a partir del informe emitido por cada una de ellas y que proponga, sobre la base de su resultado, un plan de actuación que corrija las deficiencias detectadas, en su caso.

El contenido de este informe, que será puesto a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.diacorporate.com) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se ajusta a lo previsto en las recomendaciones de la Guía Técnica de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (la “**Guía Técnica**”).

II. Regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se recogen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.diacorporate.com).

III. Composición

Según los artículos 41 de los Estatutos Sociales, 38.1 del Reglamento del Consejo de Administración y 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos o no ejecutivos, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros, siendo la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente de esta Comisión, independientes.

De conformidad con las citadas normas, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o de gestión de riesgos. Se valorarán asimismo sus conocimientos y experiencia en materia financiera y de control



interno y gestión del negocio, así como sus conocimientos, aptitudes y experiencia en consideración con los demás cometidos de la Comisión.

En especial, para considerar que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas, el miembro de la Comisión deberá tener: (a) conocimiento de la normativa contable, de auditoría, o ambas; (b) capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables; (c) experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia Sociedad, o experiencia en supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas; y (d) comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros.

A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas en materia financiera, de control interno y gestión del negocio, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas financieras, contabilidad, gestión de riesgos, etc.).

Asimismo, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencia, conocimientos sectoriales y procedencia geográfica.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 16 del Reglamento de la Comisión, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese, debiendo tener capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus integrantes.

La composición de la Comisión de Auditoría al cierre del ejercicio 2020, ha sido la siguiente:

Nombre del Consejero	Tipo de Consejero	Puesto en la Comisión
Don José Wahnnon Levy	Externo independiente	Presidente
Don Jaime García-Legaz Ponce	Externo independiente	Vocal
Don Sergio Dias Ferreira	Externo dominical	Vocal

- El Sr. Wahnnon es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Barcelona, licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y cuenta con un máster PMD por el Harvard Business School. Inició su carrera profesional en PwC, firma de la que fue nombrado socio en 1987 y en la que fue responsable de la división de entidades financieras entre 1987 y 2003 y de la división de auditoría entre 2003 y 2007.

DIA

- D. Jaime García-Legaz Ponce es Licenciado en Administración de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) y doctor en Economía por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado desde 1994. El Sr. García-Legaz ha desarrollado puestos de relevancia en la Administración Pública española, donde llegó a ser Secretario de Estado de Comercio, Comercio Internacional e Inversión Extranjera entre 2011 y 2015. Entre 2015 y 2017, fue presidente ejecutivo de CESCE, presidente del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito y presidente de Informa Dun & Bradstreet. Por último, entre 2017 y 2018 fue presidente y consejero delegado de AENA.
- El Sr. Dias Ferreira es licenciado en Empresariales, Finanzas y Marketing por la Fundação Armando Álvares Penteado (Brasil). Este inversor, empresario e impulsor de start-ups ha sido clave en la creación y desarrollo estratégico de compañías y marcas de todo el mundo. Experto en distribución comercial e industria alimentaria, se unió a Grupo Carrefour en 1988 donde llegó a ser Deputy CFO y director general de las plataformas de comercio electrónico de productos no alimentarios. En 2002, se unió al grupo LVMH Moët Hennessy para impulsar la división de Vinos y Licores y, posteriormente, en 2005, fue nombrado consejero delegado de Millennium (Belvedere Vodka), compañía del mismo grupo. El Sr. Dias también fue presidente ejecutivo de SecretSales.com y director ejecutivo Brands4friends.de, entre otros cargos.

Toda la información concerniente a los miembros de la Comisión se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Como secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actúa don Álvaro López-Jorrín Hernández, que tiene el cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad; y como Vicesecretaria no miembro de dicha Comisión, actúa doña Sagrario Fernández Barbé, Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración.

A la luz de lo anterior, la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, en la Ley de Sociedades de Capital y en la Recomendación 39ª del Código de Buen Gobierno, dado que la mayoría de los miembros de la Comisión son consejeros independientes, lo que contribuye a la imparcialidad y objetividad de criterio de la Comisión de Auditoría.

Por último, se cumple con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, ya que, en su conjunto o individualmente, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA tienen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de DIA, y han desempeñado o desempeñan en la actualidad funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afectan de manera significativa a las materias relativas a la contabilidad, la auditoría o a ambas.



IV. Funciones y tareas desarrolladas durante el ejercicio 2020

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento desempeña diferentes funciones de acuerdo con los artículos 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, 41 de los Estatutos Sociales y 38 del Reglamento del Consejo de Administración, así como por el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión tiene como funciones principales: (i) velar por la independencia de los auditores de cuentas y supervisar su proceso de selección, nombramiento, reelección y sustitución; (ii) supervisar la auditoría interna; (iii) supervisar los procesos de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva periódica, cuentas anuales e informe de gestión; (iv) supervisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa, de los códigos internos de conducta y de la normativa aplicable en materia de operaciones vinculadas con consejeros y accionistas significativos; y (vi) asesorar al Consejo de Administración de la Sociedad.

Se enumeran a continuación las principales tareas desempeñadas en el ejercicio de dichas funciones por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como las actividades más significativas realizadas durante este periodo:

1. Proceso de elaboración de información económico-financiera trimestral y semestral

En cumplimiento del artículo 8 de su Reglamento, la Comisión ha supervisado a lo largo del ejercicio el proceso de elaboración y presentación de la preceptiva información económico-financiera (trimestral y semestral), tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar a los mercados y a sus órganos de control. Asimismo, la Comisión ha supervisado la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de los criterios contables y la salvaguarda de la información financiera.

2. Revisión de las cuentas anuales

Con el fin de que las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo del ejercicio anterior formuladas por el Consejo de Administración y los respectivos informes de gestión se presenten en la Junta General sin salvedades en el informe de auditoría, la Comisión supervisa y revisa esta información con carácter previo a su formulación.

Como consecuencia de estos procesos de supervisión y revisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad para que formulara las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo DIA elaboradas por la Dirección, así como los respectivos informes de gestión, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo y en idénticos términos, la Comisión acordó informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad para que aprobara los estados financieros resumidos elaborados por la Dirección y relativos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020 para su remisión a la CNMV en tiempo y forma.

Con el fin de garantizar el adecuado desempeño de su función de supervisión, la Comisión de Auditoría ha sido informada sobre las decisiones de la Dirección relativas a la aplicación



de los criterios más significativos en relación con los estados financieros y otra información no financiera.

3. Auditoría externa e independencia del auditor de cuentas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 6 de su propio Reglamento, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de la selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo o auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo, así como de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. La Comisión evalúa anualmente la actuación del auditor, los resultados de cada auditoría y la respuesta del equipo de gestión a sus recomendaciones, sirviendo asimismo de canal de comunicación entre el auditor externo y el Consejo de Administración de la Sociedad. Además, la Comisión debe emitir anualmente un informe en el que exprese su opinión sobre la independencia del auditor externo. Por último, la Comisión es responsable de aprobar previamente la prestación de servicios distintos a los de auditoría llevados a cabo por la firma auditora, valorando su adecuación y que en ningún caso comprometan su independencia.

Durante el ejercicio, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado las relaciones con el auditor externo de la Sociedad y del Grupo DIA nombrado por la junta general de accionistas de fecha 20 de marzo de 2019, Ernst & Young, S.L., así como el cumplimiento del contrato de auditoría.

La Ley de Auditoría de Cuentas, el apartado 4, función f), del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y los Reglamentos del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento requieren que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores. Sobre la base de este requerimiento y la confirmación de independencia recibida de los auditores, la Comisión de Auditoría ha concluido que no existen razones objetivas para cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2020 y ha aprobado por unanimidad la emisión del informe correspondiente.

Asimismo, en el transcurso del ejercicio, la Comisión ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo.

4. Auditoría interna

Según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento de la Comisión, la Sociedad debe disponer de una función de auditoría interna con dependencia directa y supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La persona responsable de la función de auditoría interna presenta a la Comisión su plan anual de trabajo e informa regularmente de su implementación y de las posibles incidencias en su desarrollo. Los informes de auditoría interna junto con las recomendaciones y planes de acción se presentan periódica y puntualmente a la Comisión.

A su vez, la Comisión debe velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable, aprobar el plan de trabajo anual y asegurarse de que disponen de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para su ejecución y de que su actividad se centra principalmente en los riesgos relevantes, financieros y no financieros, de la Sociedad y del Grupo.



En el presente ejercicio se ha sometido a valoración y aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la organización y el funcionamiento del departamento de auditoría interna de la Sociedad, valorando de forma pormenorizada las recomendaciones señaladas por el equipo de Auditoría Interna.

5. Sistemas de control interno y gestión de riesgos

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre sus funciones, las previstas en el artículo 9 de su propio Reglamento, que incluye, entre otras, la revisión periódica de la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto a partir de los informes presentados al efecto y, con el concurso de los auditores de cuentas en la tarea de estos últimos de identificar, analizar e informar de las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

6. Obligaciones propias de las sociedades cotizadas

(i) Operaciones vinculadas

En aplicación de lo establecido en el apartado 1.h) del artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, es facultad indelegable del Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones vinculadas. Por lo tanto, la Comisión debe informar con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración las operaciones vinculadas con la Sociedad y sociedades del Grupo, con sus consejeros, directivos y personas vinculadas a ellos, y, por último, con accionistas significativos y personas vinculadas con ellos.

La Comisión ha llevado a cabo dicha labor de información de operaciones vinculadas previa a su aprobación por el Consejo de Administración.

(ii) Códigos de conducta

La Comisión debe supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y, en particular, del código de conducta en los mercados de valores.

En ejercicio de esta función, la Comisión ha velado por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, el Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, sin que se hayan detectado incumplimientos relevantes en dicho periodo.

(iii) Gobierno corporativo

De acuerdo con el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá incluirse un informe anual de gobierno corporativo en una sección separada del informe de gestión junto con las cuentas anuales de la Sociedad. El contenido de dicho informe está regulado en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y en la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de



las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores

El 23 de marzo de 2021, la Comisión revisó y aprobó por unanimidad el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2020, en concreto aquellas materias que conciernen específicamente a la propia Comisión, las cuales se desarrollan en los apartados C, E, F y H del referido Informe Anual.

V. Reuniones mantenidas durante el ejercicio 2020

(i) Reuniones mantenidas por la Comisión durante el ejercicio

La Comisión se ha reunido en trece sesiones formales durante el ejercicio 2020 y en cinco más los acuerdos se han adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión. Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros de la Comisión asistieron presencialmente o por vía telefónica, presentes o representados, a todas las reuniones.

(ii) Reuniones mantenidas con el auditor interno, con el auditor de cuentas y con terceros no miembros de la Comisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento de la Comisión, el Presidente de la Comisión puede invitar a las reuniones de la Comisión a terceros no miembros de la Comisión (consejeros ejecutivos, directivos, empleados, expertos, etc.), para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados.

Las reuniones que se han llevado a cabo durante el ejercicio 2020 han contado con la presencia de los pertinentes miembros del Equipo Directivo de DIA y de asesores externos para informar y asesorar a la Comisión de forma rigurosa y detallada sobre su área de responsabilidad, los acontecimientos más significativos acaecidos en cada uno de sus ámbitos y para realizar presentaciones y exposiciones de planes de acción con el fin de cumplir los objetivos fijados y solucionar deficiencias acaecidas.

La Comisión ha contado asimismo con la presencia de los miembros del equipo de auditoría externa de Ernst & Young, S.L., que, por decisión de la Comisión de Auditoría y de conformidad con el criterio de su Presidente, están siempre invitados a participar en las reuniones de la Comisión, incluso aunque no se requiera su presencia para presentar ningún punto del orden del día. En este sentido, los miembros del equipo de auditoría externa de Ernst & Young, S.L. asistieron a ocho reuniones de la Comisión en el curso del ejercicio 2020 a los efectos de contribuir a la revisión del sistema de auditoría interna y control interno de la Sociedad, presentar el informe financiero anual de DIA correspondiente al ejercicio 2019 y presentar el estado actual de desarrollo del Plan de Auditoría para el ejercicio 2020, además de informar sobre los aspectos principales relacionados con la auditoría de cuentas del Grupo.

VI. Evaluación del funcionamiento y desempeño de la Comisión

El desempeño y la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2020 ha sido objeto de evaluación por la propia Comisión y por los demás miembros del Consejo de Administración, con el fin de fortalecer su funcionamiento y mejorar la planificación del ejercicio siguiente.



Los miembros de la Comisión consideran que se siguen los principios de actuación básicos sobre los que se asienta la Comisión, en concreto, en cuanto a responsabilidades específicas, escepticismo y actitud crítica, diálogo constructivo entre sus miembros, diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección, y capacidad de análisis suficiente con potestad de utilización de expertos.

La Comisión ha evaluado las conclusiones sobre su evaluación, compartiendo sus consideraciones con el resto del Consejo de cara a la valoración global del Consejo en su conjunto, así como a la fijación del correspondiente plan de actuaciones encaminadas a mejorar su funcionamiento.

VII. Conclusiones

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, durante el periodo que han ejercido el cargo, han desempeñado todas las funciones que tienen legal y estatutariamente encomendadas de forma adecuada y eficiente, como se desprende de la evaluación llevada a cabo.

* * *

En Madrid, a 23 de marzo de 2021